



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012000991117423-096-04
REGISTRO SAI
U230712

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-096-00, CON REGISTRO SAI U230712 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, 3L PHARMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **01 de diciembre de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el contrato Abierto número **012000991117423-096-00** Registro SAI **U230712**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-i-174-2023**, cuyo objeto consiste en la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, con una vigencia a partir del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula Séptima de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha **31 de diciembre de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el **primer** convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de éste al 31 de marzo de 2025, modificándose al efecto la Cláusula Sexta.
- IV. Con fecha **31 de marzo de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el **segundo** convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de éste al 30 de junio de 2025, modificándose al efecto la Cláusula Sexta.
- V. Con fecha **27 de junio de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el **tercer** convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de éste al 31 de diciembre de 2025, modificándose al efecto la Cláusula Sexta.
- VI. Mediante escrito de fecha **14 de agosto de 2025**, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", para llevar a cabo la inclusión de la marca y fabricante

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012000991117423-096-04
REGISTRO SAI
U230712

correctos, respecto de la clave **060 203 0207 00 04**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VII. Con oficio número 09 5384611800/2025/9072 de fecha **27 de agosto de 2025**, recibido el 03 de septiembre del mismo año, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/8192/2025** de fecha **05 de septiembre de 2025**, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IX. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012000991117423-096-04
REGISTRO SAI
U230712

sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la **C. María Fernanda Heraldez Ríos**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. José Gilberto Dector González**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de incluir el Registro Sanitario respecto de la clave **060 203 0207 00 04**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación a la clave que a continuación se menciona, a efecto de incluir la marca y el fabricante para la clave **060 203 0207 00 04**, para quedar como sigue:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 012000991117423-096-04
		REGISTRO SAI U230712

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	OFICIO DE COFEPRIS	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN
060 203 0207 00 04	CINTAS PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR A PRESIÓN, TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO	CINTA TESTIGO MEDIKA®	CINTAS PARA ESTERILIZACIÓN	203300C021 0071	JIANGSU PAKION MEDICAL MATERIAL CO., LTD	CHINA

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni su **primer, segundo y tercer** Convenios Modificatorios, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de septiembre de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012000991117423-096-04

REGISTRO SAI
U230712

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
3L PHARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. LPH1305148M1

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

C. JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2025/056 de fecha
 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de
 "EL INSTITUTO"

MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES
 COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
 AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
 ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

RRSR/HR/LBGP/PDA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO
 ABIERTO NÚMERO 012000991117423-096-00, CON REGISTRO SAI U230712 PARA LA ADQUISICIÓN
 CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES
 DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES,
 POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012000991117423-096-04
REGISTRO SAI
U230712

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UBSP CM4



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025.		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFD/8192/2025		
Procedimiento:		
LA-12-512-012000991-I-174-2023		
Número de Contrato:		
012000991I17423-096-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/9072, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número **012000991I17423-096-00**, con registro en SAI **U230712**, para que se lleve a cabo la inclusión de marca y fabricante para la clave **060.203.0207.00.04**, adjudicada a la empresa **3L PHARMA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le envío los documentos atinentes.

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, indica que es con el fin de fortalecer y garantizar la continuidad del abasto de los insumos médicos adjudicados, motivo por el cual es que requiere dicha inclusión.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Araceli Sánchez Vega


Eliboró

Blanca Pérez Vergara Murillo
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Uc. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.

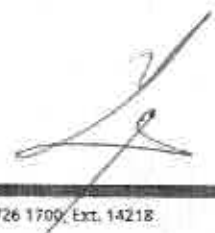
Mtra. María Fernanda Hernández Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.

Uc. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.

C.P. Elva Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Salas. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.

(*) Topis enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 00 95384611800/2025/ **9072**
Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en apego a las funciones establecidas en el numeral 7.1.1.2 ordinales 1 y 3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato número **012000991117423-096-00** y registro en SAI **U230712**, suscrito con el proveedor **3L PHARMA, S.A. DE C.V.**, derivado del evento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023**.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicitó inclusión de marca y fabricante para la clave **060.203.0207.00.04 CINTAS. PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR A PRESIÓN. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO**, lo anterior, ya que indica que debido a un error involuntario registraron a otro fabricante, por tal motivo es que requieren dicha inclusión.

La marca y fabricante que son motivo de inclusión, tienen conforme al citado los siguientes datos:

REGISTRO SAI	CLAVE					DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	OFICIO DE COFEPRIS	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN.
U230712	060	203	0207	00	04	CINTAS. PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR A PRESIÓN. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO	CINTA TESTIGO MEDIKA®	CINTAS PARA ESTERILIZACION	203300C021 0071	JIANGSU PAKION MEDICAL MATERIAL CO., LTD	CHINA

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese



2025



Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtienen mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

Motivos que dan origen a la presente solicitud, en las que se determina que no se otorgan mejores condiciones a la empresa en cita:

- La clave antes citada, es utilizada en la especialidad o servicio de central de equipos y esterilización.
- La clave de la que se requiere inclusión es la mejor opción para subsanar incumplimientos, ya que las otras fuentes más baratas cuentan con incumplimiento.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que con la suscripción del convenio modificatorio se formalizará la autorización sanitaria, la cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicaron en el proceso de contratación.
- La documentación presentada por la empresa cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que considerando el contenido del artículo 52 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito atentamente a usted formalizar el convenio modificatorio al contrato de referencia en el que se incluya país de origen, fabricante, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

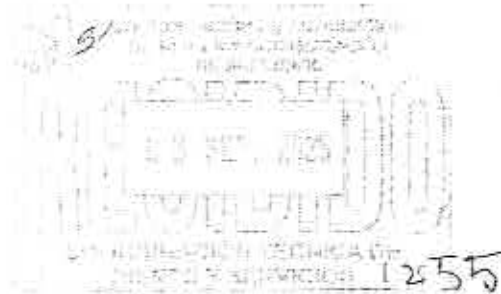


Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



Anexos: Los citados en el presente oficio

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Ing. Alfonso Partida Romo. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)

Elaboró: Lizbeth Benénice Tovar Valdez
Coordinador de Proyecto E1

Revisó: Lic. Francisco Javier
Coordinador de Programas E1

Autorizó: Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos.

Aprobó: Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



2025
Año de

SIN TEXTO



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE LA CLAVE: 060.203.0207,
(CINTAS. PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR A PRESIÓN. TAMAÑO: 18 MM X 50 M.
ROLLO)**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.

**Asunto: Solicitud de inclusión de marca
y fabricante en clave 060.203.0207**

**MTRA. DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PRESENTE

JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ en mi carácter de representante legal de la empresa **3L PHARMA S.A. DE C.V.** Cuya personalidad acredito con el testimonio notarial escritura pública 2320 de fecha: 20 de abril de 2016, expedido por el notario público la lic. Elvira de María Vega Hernández, titular de la notaría 34. Folio mercantil número 22001 * II, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Por medio de la presente y derivado del **INSTRUMENTO CONTRACTUAL NÚMERO 012000991I17423-096-00**, con número de alta **SAI: U230712**, respetuosamente solicitamos a **Inclusión de la marca y fabricante correctos para la clave:**

- **Clave:** 060.203.0207
- **Descripción:** Cintas para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 m. Rollo.
- **Marca correcta:** MEDIKA
- **Fabricante correcto:** JIANGSU PAKION MEDICAL MATERIAL CO., LTD

Lo anterior debido a que, en el evento **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, por un error involuntario se registró como fabricante a **MEDIMARCAS S.A. DE C.V.**, quien en realidad funge como **importador** del producto, siendo que el **producto originalmente propuesto** es exactamente el mismo que en la actualidad se está entregando en cumplimiento del contrato vigente, pero con el **fabricante correcto** señalado en el presente escrito.

Por tal motivo, y con el fin de mantener la información contractual correctamente actualizada, solicitamos se realice la **inclusión y ajuste correspondiente** al registro de la clave antes mencionada, manteniendo las mismas características técnicas y condiciones establecidas en el contrato.

Av. Miguel Alemán núm. 31
email: licitaciones@3lpharma.com.mx

Col. Aguacatal, C.P. 91133
Xalapa, Ver., Tel. (228)815-75-32

SIN TEXTO



MEDIMARCAS

SAÚDE E MEDICINA



**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
FORMATO 5**

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE (MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

En relación con la contratación de la **Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024**, el suscrito **LIC. ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **MEDIMARCAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con el testimonio notarial **No. 38963** de fecha **12 de noviembre del 2021** expedido por el Notario Público **No. 106** comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **MEDIMARCAS S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes RFC: **MED110727DK5** de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **3L PHARMA S.A. DE C.V.**, en este procedimiento de contratación; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado **3L PHARMA S.A. DE C.V.**, cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por la Secretaría de Salud, en las cantidades y fechas establecidas en el **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO** y **APÉNDICE 1** Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

No Partida	CLAVE (10 dígitos)	Descripción del Bien	Presentación ofertada			Marca	Fabricante	País de Origen	Registro Sanitario
			Unidad	Cant.	Tipo				
172	060.203.0207	CINTAS PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPORES A PRESIÓN. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO.	PZA	1	PZA	CINTA TESTIGO MEDIKA®	JIANGSU PAKION MEDICAL MATERIAL CO., LTD	CHINA	DOF FRACCION 537 / OF. 203300CO210071

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado 1 del **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**LIC. ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIMARCAS, S.A. DE C.V.
TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**

Medimarcas S.A de C.V.
Av. López Mateos 595
Col. Jardines del Bosque 44520
Guadalajara, Jalisco, México



SIN TEXTO



**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
FORMATO 2**

**PROPUESTA TÉCNICA (MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-01Z000991-I-174-2023**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE 3L PHARMA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: 3L PHARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LPH1305148M1
DOMICILIO: AV. MIGUEL ALEMÁN #51, COL. AGUACATAL, XALAPA, VERACRUZ
TELÉFONO: 228 815 7532 EXT. 110
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@3lpharma.com.mx

HOJA NUMERO 1 DE 1
FECHA: 14 de agosto 2025

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE		NOMBRE GÉNÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCAS O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (cuando aplique)	
	GRUPO	DISEÑO			ESP.	UNI.	CANT.	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					MÍNIMA
772	0101	2018	0207	Cineta, Para esterilización en autoclave en presiones de 100 mm. a 150 mm. Hg.	PZA	1	026	04,007	20,100	04,007	20,100	CINETA TESTICO MEDICAL	JIANSSO PABION MEDICAL MATERIAL, COLTD.	CHINA	DOF FRAICION 5377 OF. 2018000000071

Jose Gilberto Dector Gonzalez
Jose Gilberto Dector Gonzalez

**JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
3L PHARMA, S.A. DE C.V.**

Av. Miguel Alemán núm. 31
email: licitaciones@3lpharma.com.mx
Col. Aguacatal, C.P. 91133
Xalapa, Ver., Tel. (228) 815-75-32

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FECHA DE CREACION: 26-ENE-2023
REVISIÓN 00

Página 1 de 2

4.1.1.1 Denominación genérica

Cinta Testigo MEDIKA®

4.1.1.2 Denominación distintiva

Cinta Testigo MEDIKA®

4.1.1.4. País de origen:

Fabricado en China

4.1.1.3 Datos del fabricante

JIANGSU PAKION MEDICAL MATERIAL CO.LTD

The first Building, Science and Technology Industry Park In Shigang, Tongzhou District, Nangton City, Jiangsu, China

Surtidora Médica de Occidente, S.A. de C.V.

4.1.1.3 Importado y distribuido por:

Avenida Adolfo López Mateos No. 595, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.

Empaque

Empaque primario: Caja de cartón

Empaque secundario: Caja de cartón.

fecha de fabricación:

Ver la etiqueta original

4.1.1.6. Fecha de caducidad:

Ver la etiqueta original

4.1.1.7. Numero de lote

Ver la etiqueta original

4.1.1.8. Contenido

1 unidad

4.1.1.9. Instrucciones de uso

La cinta testigo MEDIKA® se utiliza para proporcionar evidencia visual de que se ha sometido a una esterilización por vapor.

PUNTOS NORMATIVOS DE LA NOM-137

4.1.1.11. Precauciones y advertencias

Léase Instructivo anexo

4.1.1.14 Producto para ser usado una sola vez

- Producto para usarse una vez
- Producto para ser usado varias veces

4.1.22. Símbolos

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
FORMATO 5

**POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
(MEDICAMENTOS)**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Presente

Por este conducto, quien suscribe, Sr. **JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ**, me comprometo, en nombre de mi representada **3L PHARMA, S.A. DE C.V.**, a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL

3L PHARMA, S.A. DE C.V.

Av. Miguel Alemán núm. 31
email: licitaciones@3lpharma.com.mx

Col. Aguacatal, C.P. 91133
Xalapa, Ver., Tel. (228)815-75-32

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

FORMATO 6

**CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
(MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación con la contratación de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-I-174-2023**, el suscrito **JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ** en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. **2320** de fecha **20-ABRIL-2016**, expedido por el Notario Público No. **34**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **3L PHARMA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LPH1305148M1**, que para la partida ofertada **No. 172** y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

*Declaro y acredito
José Gilberto Dector González*

JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL

3L PHARMA, S.A. DE C.V.

Av. Miguel Alemán núm. 31
email: licitaciones@3lpharma.com.mx

Col. Aguacatal, C.P. 91133
Xalapa, Ver., Tel. (228)815-75-32

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

FORMATO 7

**CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS
(MEDICAMENTOS)**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ, con las facultades que la empresa denominada
3L PHARMA, S.A. DE C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Contratación de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-I-174-2023** se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.



Dector ~~Jose Gilberto~~
Jose Gilberto

JOSÉ GILBERTO DECTOR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
3L PHARMA, S.A. DE C.V.

Av. Miguel Alemán núm. 31
email: licitaciones@3lpharma.com.mx

Col. Aguacatal, C.P. 91133
Xalapa, Ver., Tel. (228)815-75-32

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

FORMATO 7

**CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES
GARANTIZADO EL PERIODO DE CADUCIDAD (MATERIAL DE CURACIÓN Y
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.

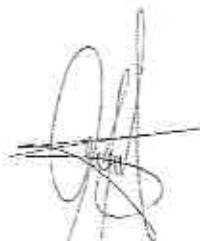
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

P R E S E N T E

En relación con la contratación de la Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024 el suscrito LIC. ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ en mi carácter de representante legal de la empresa MEDIMARCAS S.A. DE C.V personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 38963 de fecha 12 de noviembre del 2021, expedido por el Notario Público No. 106, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante 3L PHARMA S.A. DE C.V para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
172	060.203.0207	CINTAS. PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR A PRESIÓN. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO.	12 meses



**LIC. ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIMARCAS, S.A. DE C.V.
TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**

Medimarcas S.A de C.V.
Av. López Mateos 595
Col. Jardines del Bosque 44520
Guadalajara, Jalisco, México



SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



OFICIO No. 203300CO210071

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.

Medimarcas, S.A. de C.V.
Av. López Mateos 595,
Col. Jardines del Bosque,
Guadalajara, C.P. 44520,
Jalisco, México.
PRESENTE

En relación a su solicitud de **consulta**, con número de entrada **203300CO210071** de fecha **05 de febrero de 2020**, para el producto **Cinta Testigo** y con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 15, 16, 17-A, 35, 42, 43, 56, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción XXIII, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 262, 368, 371, 376, 376 Bis y 378 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2 fracción XI, 82, 83, 153, 155 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud; décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; se le comunica lo siguiente:

En la actualidad el producto **Cinta Testigo** (papel adhesivo que mediante óxido de etileno proporciona evidencia visual de que se ha sometido a esterilización por vapor) **no requiere de Registro Sanitario** ante esta Comisión, de correspondencia con el **Anexo Dos, numeral 537, Cintas adheribles con indicadores químicos para esterilización (Cintas Testigo)** del Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como Bajo Riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario, publicado el 22 de diciembre de 2014.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

LC/ANAR/JHV
Notificación
203300CO210071
CLASIFICACIÓN ARCHIVISTA: 745.11.9.

Ciudad de México, Calle de Capatzen,
Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

www.gob.mx/cofepris
52 55 90 90 92 00



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

SIN TEXTO

DOF: 22/12/2014

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 3o., fracciones XXIII, XXIV y XXV, 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que lo otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando pueden obtener por otra vía la información correspondiente;

Que en la reforma de la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2011 fueron modificadas la definición y las acciones que se pueden atribuir a los productos cosméticos;

Que existen diversos equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos conocidos en la práctica médica, cuya seguridad y eficacia se encuentra debidamente comprobada y sustentada por diversos medios de información técnica y científica, respecto de los cuales la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ha realizado la evaluación de riesgo correspondiente, catalogándolos como de bajo riesgo;

Que se considera conveniente disminuir los requisitos documentales necesarios para obtener el registro sanitario de diversos equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos han demostrado un bajo riesgo para la salud en su utilización;

Que existen diversos productos que por su naturaleza, características propias y uso no deben ser considerados insumos para la salud por no encontrarse dentro de las categorías de las señaladas en las disposiciones aplicables y por ende no deben estar sujetos a la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario y permiso previo de importación, y

Que el 31 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos

productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.

En vista de las anteriores consideraciones tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD
CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DE OBTENCIÓN DEL REGISTRO
SANTARIO, Y DE AQUÉLLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS
PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN
REGISTRO SANITARIO.**

ÚNICO.- Se da a conocer el listado de productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario del ANEXO DOS del Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquéllos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El ANEXO DOS referido en el artículo único del presente Acuerdo, sustituye en alcance y contenido al ANEXO DOS del Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquéllos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Respecto a aquellas solicitudes que se encuentren bajo trámite al momento de la publicación del presente Acuerdo, referentes a obtener la excepción por parte de la Autoridad Sanitaria para solicitar el registro sanitario sobre productos que estén incluidos en el ANEXO DOS referido en el artículo único del presente Acuerdo, se considerarán como resueltas de manera positiva en términos de la fracción V del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de que los particulares puedan desistirse de manera individual respecto de los trámites que se encuentren en el supuesto antes referido.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario,

Mikel Andoni Arriola Peñalosa.- Rúbrica.

- 1 Absorbedores para unidades de anestesia, de dióxido de carbono*
- 2 Abrebocas de plástico
- 3 Accesorios de impresora
- 4 Accesorios de lentas y cables y adaptadores
- 5 Accesorios para ejercicios (pesas, tablas, mancuernas y discos)
- 6 Accesorios para carros de video
- 7 Accesorios para casco
- 8 Accesorios para investimentos
- 9 Accesorios para el soporte de las gráficas médicas
- 10 Accesorios para enseñanza médica
- 11 Accesorios para estetoscopia*
- 12 Accesorios para uso durante el proceso de tinción en biología
- 13 Accesorios para uso durante el proceso de tinción en biología celular, histología y citología de uso *in vitro*
- 14 Accesorios y componentes para equipos
- 15 Aceite de algodón**
- 16 Aceite de inmersión (todos los tipos)**
- 17 Aceite de parafina**
- 18 Acelerómetro para la medición del movimiento
- 19 Acetato de amilo**
- 20 Acetato de amonio (cualquier concentración)**
- 21 Acetato de calcio monohidratado**
- 22 Acetato de potasio**
- 23 Acetato de sodio anhidro**
- 24 Acetato de sodio trihidratado**
- 25 Acetato de zinc dihidratado**
- 26 Ácido 1-amino 2-naftol 4-sulfónico**

- 533 Cinta en rollo microporosa****
- 534 Cinta en rollo no tejida****
- 535 Cinta poliéster con adhesivo****
- 536 Cinta y tiras adhesivas médicas****
- 537 Cintas adheribles con indicadores químicos para esterilización (cintas testigo)
- 538 Cintas con adhesivos hidrocoloides****
- 539 Cintas con adhesivos hidrocoloides****
- 540 Cintas para marcar instrumental
- 541 Cintas transportadoras de documentos/materiales
- 542 Cinturón de sujeción
- 543 Cinturones
- 544 Cinturones abdominales (fajera)
- 545 Cinturones sanitarios
- 546 Cinturones, de tracción*
- 547 Cinturones, para electrodos
- 548 Circuladores para baños María
- 549 Citrato de potasio, monohidratado**
- 550 Citrato de sodio, dihidratado**
- 551 Clavijas
- 552 Clavijas, a prueba de explosión
- 553 Clavijas, con cierre
- 554 Clavijas, con toma de tierra
- 555 Clavijas, de grado hospitalario
- 556 Clorhidrato de fenilhidrazina**
- 557 Cloruro cobaltoso solución hasta 30%**
- 558 Cloruro de amonio**
- 559 Cloruro de bario dihidrato**
- 560 Cloruro de bario**
- 561 Cloruro de calcio anhidro**
- 562 Cloruro de calcio dihidratado**
- 563 Cloruro de cobalto hexahidratado**
- 564 Cloruro de litio anhidro**
- 565 Cloruro de magnesio**
- 566 Cloruro de magnesio hexahidratado**
- 567 Cloruro de oro, trihidratado**
- 568 Cloruro de plata**
- 569 Cloruro de plomo anhidro**
- 570 Cloruro de potasio anhidro**
- 571 Cloruro de potasio solución**
- 572 Cloruro de sodio**
- 573 Cloruro de sodio. Anhidro**
- 574 Cloruro de tricaprili-metil-amonio**
- 575 Cloruro de trifeniletazolío (TTC) para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
- 576 Cloruro de zinc. Anhidro**
- 577 Cloruro férrico solución acuosa hasta el 10%**
- 578 Cloruro férrico**
- 579 Cloruro férrico, sol, en ácido acético al 10% máx.**

- 580 Cloruro ferroso**
- 581 Cloruro manganoso, tetrahidratado**
- 582 Cobalto**
- 583 Cobia para bebé

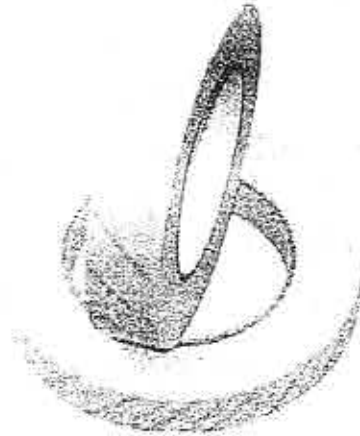
SIN TEXTO

FICHA TÉCNICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
MEDIKA

CINTA TESTIGO

CUADRO BÁSICO: 060.203.0207
Código Interno: PKST1850



DESCRIPCIÓN

Se trata de un producto que se utiliza para indicar el estado de esterilización de los envases de los medicamentos.

INDICACIONES DE USO

- Se adhiere en la unión del paquete a esterilizar.
- Proceso de esterilización mediante vapor en clínicas médicas, dentales y hospitales.
- La impresión cambia de color natural a café, con óxido a café oscuro o negro al ser sometida a condiciones normales de esterilización.
- Excelente adhesión al papel, tela, vidrio, metal y plástico.

MATERIAL DE ELABORACIÓN

- Papel preparado indicadora del proceso de esterilización mediante óxido de etileno.
- Adhesivo no manchante y no se transfiere a los substratos.

MÉTODO DE ESTERILIZACIÓN

N/A

CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Bajo

PRESENTACIÓN

18 MM X 50 M. ROLLO.

PRECAUCIONES

De un solo uso.

FECHA DE CADUCIDAD

5 años a partir de la fecha de fabricación.

REGISTRO SANITARIO

Fración DCF 187

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



OFICIO No. 203300CO210071

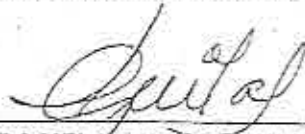
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.

Medimarcas, S.A. de C.V.
Av. López Mateos 595,
Col. Jardines del Bosque,
Guadalajara, C.P. 44520,
Jalisco, México.
PRESENTE

En relación a su solicitud de **consulta**, con número de entrada **203300CO210071** de fecha **05 de febrero de 2020**, para el producto **Cinta Testigo** y con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 15, 16, 17-A, 35, 42, 43, 56, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción XXIII, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 262, 368, 371, 376, 376 Bis y 378 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2 fracción XI, 82, 83, 153, 155 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud; décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; se le comunica lo siguiente:

En la actualidad, el producto **Cinta Testigo** (papel adhesivo que mediante óxido de etileno proporciona evidencia visual de que se ha sometido a esterilización por vapor) **no requiere de Registro Sanitario** ante esta Comisión, de correspondencia con el **Anexo Dos, numeral 537, Cintas adheribles con indicadores químicos para esterilización (Cintas Testigo)** del Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como Bajo Riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario, publicado el 22 de diciembre de 2014.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS


GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO


LGA/KAR/JHV
Notificación
203300CO210071
CLASIFICACIÓN ARCHIVISTA: 14S.11.9.

Cirialrazos N°16, Colonia Napalet,
Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

www.gub.mx/cofepris
t: 55 56 80 33 00



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
D I C T A M E N D E N O R M A S

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA Y FABRICANTE PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR 3L PHARMA, S.A. DE C.V. EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE FABRICANTE, PAÍS DE ORIGEN, DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) Y DENOMINACIÓN GENÉRICA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 01200099117423-096-00 CON REGISTRO EN SAJ UZ30712, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-12-512-012000991-1-174-2023.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR				PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE OFICIO DE COFEPRIS	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	
060 203 0207 00 04	CINTAS, PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR A PRESIÓN, TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO	203300C0210071	CINTA TESTIGO MEDIKAB®	CINTAS PARA ESTERILIZACIÓN	SI

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO GUILLERMO CLAUDIO SALINAS ALCOCER
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

7 incumplido de las hrs
de trabajo



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
3L PHARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE 060.203.0207 QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 0230712/EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.203.0207	CINTAS	PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR A PRESIÓN, TAMAÑO: 18 MM X 50 MM, ROLLO.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	CUMPLE	El oficio COFEPRIS No. 203300CC0210071 especifica que el insumo no requiere registro sanitario. El proyecto de manifiesto que proporcionó la empresa ampara la inscripción del insumo.

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA



SIN TEXTO



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVÁREZ GODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

07 OCT 2020

18:40

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

Handwritten initials or signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda"-los pactos deben cumplirse-y "pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas; o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N6. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una Instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCE.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.